

**REGLAMENTO DEL FRENTE DIA –
DIALOGO PARA LA RECONSTRUCCION DE MEXICO.**

**TÍTULO PRIMERO
DE LA NATURALEZA DEL FRENTE INTEGRADO POR LOS PARTIDOS
POLÍTICOS NACIONALES DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL
TRABAJO Y CONVERGENCIA**

**CAPITULO I
DE LAS CAUSAS Y LOS PROPÓSITOS DEL FRENTE**

ARTÍCULO 1.- LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO y CONVERGENCIA convienen en constituirse en Frente, con el objeto de alcanzar objetivos políticos y sociales comunes, mediante acciones y estrategias previamente acordadas.

ARTÍCULO 2.- Como causas que lo motiven se señalan las siguientes:

- A. La necesidad de construir posiciones comunes en los espacios partidistas y parlamentarios y para aumentar el peso de las fuerzas progresistas y de izquierda en los temas de mayor trascendencia política, económica, social, etc.
- B. El reconocimiento de que la división tiene un alto costo político y de que existe un reclamo de la sociedad para avanzar unidos, de cara a las próximas elecciones locales, buscando crear las condiciones para la unidad en las elecciones de 2012.
- C. El objetivo común de construir un Proyecto que no solamente integre a la izquierda y a las franjas progresistas sino que sume a todos los ciudadanos y organizaciones que quieren un cambio, mediante un intenso trabajo con la academia, los intelectuales, las universidades, los profesionistas, las organizaciones sociales y los empresarios. Un trabajo hecho con rigor y una visión incluyente a partir de un diálogo amplio y plural con la sociedad.

ARTÍCULO 3.- Los propósitos que persigue el Frente son:

- A. Pugnar por un crecimiento con equidad frente al fracaso del modelo económico actual.
- B. Garantizar el respeto al estado laico y las libertades.
- C. Fortalecer la democracia y poner al Estado al servicio de la sociedad.

- D. Iniciar un diálogo, primero entre nosotros, pero también con quienes simpatizan con nuestra causa pero se han alejado de los partidos y desde luego con quienes no han votado por la izquierda pero ya se convencieron de que con lo que hoy tenemos no hay futuro para el país, para iniciar un Diálogo para Reconstruir a México y formular con todos y todas una alternativa progresista.
- E. Acercarnos a los jóvenes, a las mujeres, a quienes son jefes de familia, a los damnificados la crisis; vincularnos con las clases medias, con quienes sufren las alzas de impuestos y servicios, la carestía, el desempleo y son quienes más han luchado por el cambio, para ofrecerles una salida mediante el diálogo para la reconstrucción de México.
- F. Promover e impulsar una agenda legislativa común con visión de izquierda.

ARTÍCULO 4.- El Frente se denomina: DIA "DIALOGO PARA LA RECONSTRUCCION DE MÉXICO".

ARTÍCULO 5.- El presente Reglamento regirá las acciones y vida del Frente.

ARTÍCULO 6.- La participación de los partidos políticos que integran el Frente, deberá ser acorde con la autonomía que deviene de sus órganos estatutarios. Las facultades de la representación de cada partido ante el Frente serán las que para el efecto otorguen sus normas internas.

ARTÍCULO 7.- El domicilio oficial del Frente es el ubicado en Monterrey Num. 50, col. Roma, C.P. 06700. Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

TITULO SEGUNDO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los partidos políticos que forman el Frente, los siguientes:

- I. Proponer iniciativas que contribuyan a una más amplia participación ciudadana.
- II. Proponer programas de orientación cívica y capacitación política, para la restauración de la República y sus instituciones.
- III. Integrar y participar en los órganos de dirección del Frente de acuerdo con los principios y normas que establece este Reglamento.

- IV. Exponer libremente sus ideas y opiniones en todas las instancias del Frente.
- V. Constituirse en frente, para alcanzar objetivos políticos y sociales compartidos de índole no electoral, mediante acciones y estrategias comunes.
- VI. Formar coaliciones, proponer candidaturas comunes y promover cualquier posibilidad de participar con otras fuerzas y/o partidos afines, en donde se realicen elecciones locales conforme a las legislaciones electorales aplicables, así como en elecciones nacionales en los términos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- VII. Representar al Frente, para los efectos legales consiguientes.
- VIII. Proponer, en su caso, la modificación del Reglamento del Frente.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los partidos políticos que integran el Frente, las siguientes:

- I. Adoptar las determinaciones por consenso.
- II. Vigilar el cumplimiento del Convenio y del presente Reglamento.
- III. Promover la participación democrática de sus miembros y simpatizantes en las actividades del Frente.
- IV. Participar en forma activa en las actividades del Frente.
- V. Realizar las aportaciones económicas, ordinarias y extraordinarias, que se determinen, en los términos del Convenio y el presente Reglamento.
- VI. Mantener la unidad y disciplina del Frente.
- VII. Cumplir con las obligaciones que la ley establece en materia de fiscalización, transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.
- VIII. Las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y las demás legislaciones electorales aplicables.

TÍTULO TERCERO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

CAPÍTULO I DE LOS ÓRGANOS DEL FRENTE

ARTÍCULO 10.- El Frente contará con las siguientes instancias de dirección, representación, deliberación y organización:

- I. Comisión Nacional.
- II. Consejo Político.
- III. Coordinación Ejecutiva

ARTÍCULO 11. Los integrantes de las diversas instancias del Frente ocuparán los cargos de pleno derecho que les correspondan o los que sean designados por los partidos que lo conforman, con base en los procedimientos democráticos que establecen sus propios estatutos, y podrán ser sustituidos en los términos que en los mismos se señalan.

En cuanto a los integrantes de las instancias de organización, serán designados por los partidos, con base en los procedimientos democráticos que establecen sus propios estatutos y podrán ser removidos de sus cargos por incumplimiento de las obligaciones previstas en el Convenio o en el Reglamento, garantizando en todo momento su derecho de audiencia.

Las instancias de organización del Frente establecerán los mecanismos y medios necesarios para auxiliarse en el desempeño de sus funciones, dentro del ámbito de su competencia y de las facultades establecidas en este Reglamento.

CAPITULO II DE LA COMISION NACIONAL

ARTÍCULO 12.- La Comisión Nacional es la máxima instancia de dirección y representación del Frente y actuara de manera colegiada. Sus resoluciones son obligatorias para todas sus instancias.

La Comisión Nacional se integra con los Presidentes de los Comités Ejecutivos Nacionales o representación equivalente, de cada uno de los partidos que constituyen el Frente, los cuales tomarán los acuerdos de la misma por consenso. En forma mancomunada ejercerán la representación del mismo ante los órganos del Instituto Federal Electoral y firmarán conjuntamente los acuerdos y las comunicaciones que deban ser dirigidas a las autoridades electorales.

Las Dirigencias de los partidos designarán un Coordinador General que formará parte integral de la Comisión Nacional, así como de todos los órganos del Frente.

ARTÍCULO 13.- Corresponde a la Comisión Nacional:

- I. La representación común del Frente;
- II. Adoptar las resoluciones necesarias para el mejor desarrollo del Frente;
- III. Convocar a la Coordinación Ejecutiva y al Consejo Político;
- IV. Designar y sustituir al Coordinador General;
- V. Designar y sustituir al Secretario Técnico;

- VI. Designar y sustituir al encargado de la oficina de administración, quien maneja los recursos del Frente; así como a los delegados y coordinadores del mismo.
- VII. Determinar los recursos de operación del Frente y aprobar su presupuesto de ingresos y egresos;
- VIII. Recibir los informes del manejo administrativo y de auditoría de los mismos;
- IX. Invitar a ciudadanos y dirigentes de organizaciones sociales, cívicas y culturales a sumarse a los objetivos del Frente;
- X. Aprobar el lema y el emblema del Frente; y
- XI. Las demás que se deriven del presente Reglamento.

CAPÍTULO III DEL CONSEJO POLÍTICO

ARTÍCULO 14.- El Consejo Político es el órgano deliberativo del Frente, y está integrado por los Presidentes y Secretarios Generales de los Comités Ejecutivos Nacionales de los partidos que constituyen el Frente, o su equivalente estatutario; los Coordinadores Parlamentarios de los partidos del Frente; los Gobernadores, y Jefe de Gobierno del Distrito Federal emanados o que pertenezcan a los partidos integrantes del Frente.

ARTÍCULO 15.- Corresponde al Consejo Político, lo siguiente:

- I. Analizar la situación política nacional e internacional, a efecto de fijar la posición del Frente;
- II. Proponer las estrategias y métodos de operación política del Frente y hacer recomendaciones sobre la línea política del Frente cuando se trate de asuntos que por su importancia y trascendencia así lo ameriten;
- III. Aprobar el Plan de Trabajo que al efecto se elabore.
- IV. Suscribir los acuerdos que en la materia del Frente determinen los partidos políticos.
- V. Las demás que se deriven del presente Reglamento.

CAPÍTULO IV DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA

ARTÍCULO 16.- La Coordinación Ejecutiva es el órgano de operación y organización del Frente y se integrará de la siguiente manera:

- a) Dos representantes de cada uno de los partidos políticos del Frente;
- b) Los representantes de los grupos parlamentarios de los partidos del Frente en las Cámaras de Diputados y Senadores del H. Congreso de la Unión;
- c) Un representante designado por los Gobernadores;

- d) Un representante designado por los Presidentes Municipales;
- e) Un Coordinador General que será quien desempeñe tal cargo en la Comisión Nacional;

ARTÍCULO 17.- Corresponde a la Coordinación Ejecutiva, lo siguiente:

- I. Asegurar que se cumplan los acuerdos de la Comisión Nacional y del Consejo Político.
- II. Acordar la dirección operativa del Frente.
- III. De forma colegiada tomar los acuerdos y decisiones relativos a la posición política, estrategia y diversas actividades del Frente.
- IV. Acordar el Programa de Trabajo correspondiente a la misma.
- V. Las demás que se deriven del presente Reglamento.

ARTÍCULO 18.- El Coordinador General de la Comisión Nacional es el responsable de ejecución de los objetivos y estrategias del Frente, y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Velar que se cumplan los acuerdos de la Comisión Nacional y del Consejo Político, llevar su seguimiento, e informar a estas instancias sobre el desarrollo de los mismos.
- II. Coordinar los trabajos de las diferentes instancias del Frente.
- III. Proponer a la Comisión Nacional el Plan de Trabajo anual del Frente.
- IV. Proponer a la Comisión Nacional el presupuesto de operación del Frente y rendir cuentas sobre el uso de los recursos que se le destinen, o de los que se obtengan en forma establecida por la norma, por conducto del encargado de la oficina de Administración.
- V. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de los órganos nacionales del Frente;
- VI. Proponer a la Comisión Nacional los nombramientos de los responsables de las instancias administrativas, delegados y coordinadores estatales del Frente,
- VII. Las demás que se deriven de este Reglamento.

ARTÍCULO 19.- El Pleno de la Coordinación Ejecutiva sesionará ordinariamente por lo menos dos veces al mes y extraordinariamente cuando sea necesario, a solicitud de cualquier partido del Frente o a convocatoria del Coordinador General. Tomará sus decisiones por el método del consenso.

Sus representantes deberán ser acreditados por escrito por los Presidentes de los Comités Ejecutivos Nacionales de los partidos u órganos equivalentes.

Contará además con un Secretario Técnico de carácter permanente, quien se ocupará de comunicar las convocatorias a las reuniones, llevar el libro de actas y/o minutas y dar seguimiento a los acuerdos.

CAPITULO V DEL CONSEJO CONSULTIVO

ARTICULO 20.- Para la organización de diálogos y foros, así como apoyo a las actividades editoriales sobre la agenda nacional del Frente se establecerá como órgano de apoyo de la Comisión Nacional un Consejo Consultivo, integrado por dirigentes sociales y civiles, académicos, intelectuales, artistas, científicos y especialistas en los distintos temas.

CAPITULO VI DE LOS CAPÍTULO ESTATALES DEL FRENTE

ARTÍCULO 21.- El Frente podrá integrar coordinaciones estatales en las entidades federativas con los siguientes propósitos:

- I. Representar al Frente en su estado.
- II. Invitar a dirigentes de organizaciones sociales, cívicas y culturales a sumarse a los objetivos del Frente y crear el ambiente y las condiciones propicias para el trabajo unitario con partidos y organizaciones afines;
- III. Invitar a diferentes sectores de la población a participar en tareas comunes, tendientes al diálogo para la reconstrucción de México;
- IV. Convocar a foros, mesas redondas y debates sobre la agenda nacional del Frente.
- V. Los que determinen las instancias de dirección, representación y organización del Frente.

TITULO CUARTO DE LAS PREVENCIONES GENERALES

CAPITULO ÚNICO

ARTÍCULO 22.- La obligación de comprobar los gastos del Frente será de exclusiva responsabilidad de los partidos políticos que lo forman, pero para el ejercicio de los recursos aportados al Frente, así como para la administración y control de dichos recursos, se establecerá una Oficina de Administración que será la responsable ante los órganos de finanzas de los propios partidos, de llevar a cabo la comprobación de gastos y de emitir los informes que aquellos requieran, en los términos de ley.

La Oficina de Administración deberá responder en todo tiempo ante los órganos responsables en materia de Finanzas de los partidos, para que estos, a su vez, estén en condiciones de hacerlo ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. Por tal motivo, estará en todo momento, sujeta a la fiscalización de los partidos, así como a la fiscalización de una Auditoría Externa que en su caso se designe.

ARTÍCULO 23.- Cualquier asunto no previsto en este Reglamento será resuelto por el Consejo Político.

ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su aprobación por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS



JESUS ORTEGA MARTINEZ
PRESIDENTE NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA

UNIDAD NACIONAL
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!
POR LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL
DEL PARTIDO DEL TRABAJO



ALBERTO ANAYA GUTIÉRREZ



ALEJANDRO GONZÁLEZ YAÑEZ



RICARDO CANTÚ GARZA



RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ

REGINALDO SANDOVAL FLORES



PEDRO VÁZQUEZ GONZÁLEZ

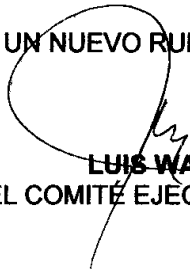


**FRANCISCO AMADEO ESPINOSA
RAMOS**



OSCAR GONZÁLEZ YAÑEZ

UN NUEVO RUMBO PARA LA NACIÓN

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Walton Aburto', is written over the printed name below.

LUIS WALTON ABURTO

PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE CONVERGENCIA

FE DE ERRATAS

FIRMAS DEL CONVENIO Y REGLAMENTO.

Tanto en el Convenio como en el Reglamento deberán aparecer por lo menos, cuatro de las firmas de las siguientes personas: ALBERTO ANAYA GUTIÉRREZ, ALEJANDRO GONZÁLEZ YÁÑEZ, JOSÉ NARRO CÉSPEDES, RICARDO CANTÚ GARZA, RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ Y MARCOS CARLOS CRUZ MARTÍNEZ.